



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1712

CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por la señora Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Lic. GRACIELA MARIA PINAL DE CID, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L., representada por el Sr. OSVALDO DOMINGO, D.N.I. N° 20.624.000, en su carácter de Socio Gerente de la sociedad por la otra parte, en adelante BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L., quien acredita la representación invocada con copia de los Estatutos Sociales, inscriptos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 94/5, Asiento N° 2.673, del Libro N° 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 23 de abril de 1993, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 8086 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L. tiene por objeto la incorporación de nuevo equipamiento para la línea de producción de vinos, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la adquisición de equipamiento para optimizar la línea de producción y envasado de vinos a instalar en un predio de su propiedad ubicado en calle Nuestra Señora del Rosario S/Nº, en la localidad de Cafayate, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 11.224.128 (pesos once millones doscientos veinticuatro mil ciento veintiocho).-----

ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, en el régimen industrial establecido en el Artículo 2º de la Ley 8086 y solo para el Proyecto de Inversión denominado "OPTIMIZACION DE LA PRODUCCION VITIVINICOLA", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L.-----

ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO - BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L. ejecutará el Proyecto de Inversión en dos inmuebles de su propiedad de 9.981,82 m² y 9.883,30 m² de superficie, identificados como Departamento 04 CAFAYATE – Sección E, Manzana 4, Parcela 1 y Parcela 2, Matrícula N° 2.501 y Matrícula N° 2.502, respectivamente ubicados en la calle Nuestra Señora del Rosario S/Nº, de la ciudad de Cafayate.-----

El Proyecto de Inversión comprende la incorporación del equipamiento consistente en un Filtro Tangencial con membranas cerámicas marca DELLA TOFFOLA, Modelo CFKN-85; y un Monoblock de Embotellación para vino marca FIMER, modelo SRT/12-16-1S-V, las instalaciones industriales y de servicios; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1712

ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 11.224.128 (pesos once millones doscientos veinticuatro mil ciento veintiocho).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L. se compromete a incorporar y mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de cinco (5) nuevos puestos permanentes.-----

ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES - LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de tres años, a partir de su puesta en marcha (Artículo 9° de la Ley 8086), y hasta un monto total de \$ 790.735 (pesos setecientos noventa mil setecientos treinta y cinco), lo que ocurra primero.
2. Exención del Impuesto a los Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de tres años, y hasta un monto total de \$ 158.147 (pesos ciento cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y siete), lo que ocurra primero.

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

ARTICULO 7°.- BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L. se compromete a mantener las operaciones del establecimiento promovido por un plazo mínimo de diez (10) años (Artículo 48° de la Ley 8086), y devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera de ellas a los seis años de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 8086 y normativa concordante.---



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1712

ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9°.- La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de la Ley 8086 deberá comunicarse al Poder Ejecutivo (Artículo 49° de la Ley 8086), el que previo dictamen de la autoridad de aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.---

ARTICULO 10°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

ARTICULO 11°.- El Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12°.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13°.- BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO HNOS S.R.L. constituye domicilio en calle Santiago del Estero N° 412, de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho de la Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de setiembre del año Dos Mil Diecinueve.-----


Ing. Agr. OSVALDO DOMINGO
SOCIO GERENTE


Lic. GRACIELA MARÍA PÉREZ DE CID
Ministra de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable
Gobernación de la Provincia de Salta